

RESOLUCIÓN N.º 654/MEPHUGC/20

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260- PEN/20, 297- PEN/20 y sus modificatorios 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677- PEN/20 y 714-PEN/20, las Leyes Nros. 3.343, 4.121, 5.122 (textos consolidados por Ley N° 6.017) y 6.292, las Ordenanzas Nros. 42.723 y 43.273 (textos consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, 8-GCABA/20, 12GCCABA/20, Decretos Nros. 196/AJC/2017, 218-GCABA/20 y 265-GCABA/20, las Resoluciones Nros. 276-GCABA-MEPHUGC/20, 302-GCABA-MEPHUGC/20, 329- GCABA-MEPHUGC/20, 377MEPHUGC/20, 410-GCABA-MEPHUGC/20, 429/MEPHUGC/20 y 450/MEPHUGC/20 y 513/MEPHUGC/20, 522-MEPHUGC/20, las Disposiciones Nros. 658-DGFER/2017, 141-GCABADGCDPU/20, 142-GCABA- DGCDPU, 143-GCABA-DGCDPU/20, 147-GCABA-DGCDPU/20, 182GCABA- DGCDPU/20, 191-GCABA-DGCDPU/20, 264-DGCDU/20 y el Expediente Electrónico N° 22821861-GCABA-DGCDPU/20, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 3.343 se dispuso urbanización del polígono correspondiente a las villas 31 y 31 bis, comprendido entre las calles allí establecidas;

Que a través del Decreto N° 196-GCABA/2017 se autorizó la instalación de la "Feria de Interés Social N° 31" en el ámbito de los asentamientos habitacionales denominados "Villa 31" y "Villa 31 Bis" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los lugares a definir por la Dirección General Ferias;

Que a través de la Disposición N° 658-DGFER/2017 se estableció el Anexo I (IF-2017-16658249DGFER) como marco normativo para el funcionamiento de la Feria de Interés Social N°31;

Que, por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que el coronavirus (COVID19) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, y ha declarado al mismo como pandemia;

Que tal situación tornó imprescindible la implementación de medidas para la prevención y control, tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, se declaró la emergencia sanitaria a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID19), medida que fuera prorrogada mediante el



Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8-GCABA/20 y 12-GCABA/20 hasta el 30 de septiembre de 2020;

Que, en el mismo orden de ideas, mediante Resolución N° 276-GCABA-MEPHUGC/20, se suspendió la actividad de las ferias y mercados que se desarrollan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con excepción de los Centros de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “2020. Año del General Manuel Belgrano” Abastecimiento Municipal regulados por la Ordenanza N° 43.273 (texto consolidado por Ley N° 6.017) cuyo objeto primario sea el expendio de productos alimenticios, de higiene personal y cuidado y limpieza del hogar;

Que, por el Artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20, el Poder Ejecutivo nacional estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo del corriente año inclusive;

Que, a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459PEN/20 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20, 714-PEN/20 y 754-PEN/20 se prorrogó sucesivamente la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20, hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive;

Que, ante ello, mediante Resoluciones Nros. 302-GCABA-MEPHUGC/20, 329-GCABA-MEPHUGC/20, 377-GCABAMEPHUGC/20, 410-GCABA-MEPHUGC/20, 429-GCABA-MEPHUGC/20 , 450-GCABAMEPHUGC/20, 513/MEPHUGC/20, 552-MEPHUGC/20 se prorrogó sucesivamente la vigencia de la Resolución N° 276-GCABA-MEPHUGC/20 mientras perdure la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20 y normativa concordante;

Que la Resolución N° 410-GCABA-MEPHUGC/20 autorizó el emplazamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial a los fines de brindar al vecino el abastecimiento de productos variados de la canasta básica familiar de buena calidad y a precios accesibles evitando traslados de grandes distancias;

Que dichas actividades caben en los rubros de excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio indicados por los incisos 11 y 12 del Artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20;

Que, asimismo, mediante artículo 2° de la Resolución N° 522-GCABA-MEPHUGC/20, se mantuvo la excepción de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución N° 410-GCABA-MEPHUGC/20 para las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial reguladas por Ley N° 5.122 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y para los Centros de Abastecimiento Municipal regulados por la Ordenanza N° 43.273 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que, en consideración de que los rubros autorizados en la Feria de Interés Social Barrio N° 31, son principalmente productos de abastecimiento entre los que se encuentran alimentos, bebidas,



productos de ferretería, higiene personal y servicios, entre otros corresponde autorizar su funcionamiento de acuerdo al Protocolo pertinente;

Que por su parte, se aclara que dichas actividades comerciales minoristas se encuentran autorizadas a través del Decreto 265/20 y normativa concordante como excepción al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular que fueran dispuestos por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 y sus prórrogas de acuerdo a un cronograma y con un alcance que permita un seguimiento en la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que según lo establecido por el Decreto 605-PEN/20 a efectos de contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como la actividad que se pretende autorizar no contaba con protocolo previamente aprobado, a través de la Nota N° NO-2020-21453438-GCABA-MSGC el Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “2020. Año del General Manuel Belgrano” Salud ha tomado intervención realizando el análisis sanitario del mencionado protocolo teniendo en cuenta las previsiones del "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS CONFIRMADOS Y SOSPECHOSOS DE CORONAVIRUS (COVID-19)" aprobado por la Resolución N° 842/MSGC/20 y sus modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados por esa cartera de salud;

Que atento a lo evaluado por la Gerencia Operativa Mercados de la Dirección General Conservación de Paisaje Urbano obrante en el informe N° IF-2020-22824134-GCABA-DGCDPU, se estima pertinente incorporar el funcionamiento de la Feria de Interés Social Barrio N° 31 de acuerdo al dictado del Protocolo correspondiente y las condiciones de funcionamiento establecidas en dicho informe;

Que la Ley N° 6.292 estableció entre las competencias del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana diseñar e implementar las políticas de regulación y control de ferias y mercados;

Que asimismo, se estableció en el Decreto N° 463/19 y su modificatorio que la Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano tiene entre sus responsabilidades diseñar políticas de regulación, registro, fomento, coordinación y fiscalización de la actividad de ferias y mercados y comercios callejeros y dicha Dirección General podrá modificar o sustituir las condiciones de funcionamiento o el Protocolo para la Feria de Interés Social N° 31.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la apertura de la Feria de Interés Social N° 31 de acuerdo a las condiciones de funcionamiento obrantes en el Anexo I (IF-2020-22827283-GCABA-SSPURB)



Artículo 2°.- Apruébase el “Protocolo de Funcionamiento de la Feria de Interés Social N° 31 para Prevención y Manejo de Covid-19” que como Anexo II (IF-2020-22827406-GCABA-SSPURB) forma parte de la presente.

(Protocolo de Funcionamiento de la Feria de Interés Social N° 31 para Prevención y Manejo de Covid-19 derogado por el Artículo 1° de la Resolución N° 936-MEPHUGC/2021, BOCBA N° 6264 del 25/11/2021)

(Nota al Usuario: Se deja constancia que el Anexo G de la Resolución N° 936-MEPHUGC/2021, aprueba el nuevo "Protocolo para el Funcionamiento de la Feria de Interés Social N° 31 para Prevención y Manejo de Covid-19". [Disponible en el siguiente enlace.](#))

Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano a modificar o sustituir a las condiciones de funcionamiento establecidas por el Artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- Facúltase a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano a modificar o sustituir el protocolo aprobado por el Artículo 2° de la presente, conforme lo requiera la situación sanitaria.

Artículo 5°.- Las autoridades de fiscalización verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente.

Artículo 6°.- Publíquese. Comuníquese a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano y a la Subsecretaría de Paisaje Urbano de este Ministerio para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Muzzio**



ANEXO I

Pautas de funcionamiento Feria de Interés Social Barrio 31

Decreto N° 196- GCABA/2017

Días de Funcionamiento	Miércoles a domingo y feriados, si los hubiere
Horario	9 a 17 horas
Cantidad máxima de puestos	196 puestos



ANEXO II

PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA DE INTERÉS SOCIAL N° 31 DECRETO N° 196-AJG/17, DURANTE EL PERIODO DE AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO OBLIGATORIO

(Anexo II derogado por el Artículo 1º de la Resolución N° 936-MEPHUGC/2021, BOCBA N° 6264 del 25/11/2021)

(Nota al Usuario: Se deja constancia que el Anexo G de la Resolución N° 936-MEPHUGC/2021, aprueba el nuevo "Protocolo para el Funcionamiento de la Feria de Interés Social N° 31 para Prevención y Manejo de Covid-19". [Disponible en el siguiente enlace.](#))

